

8°

1970

1970

J-1470/11

ambos vrs. q. Parroquianos de su mme; en el m
moda los vole y vendice en la ofce Parroquia
guardando el mino libro y formas eccl. ya
de la vns. Blasfemias. Cuya parroquia copia al
repa bien y friales de los cinco libros que se
brevia esto iur. q. aque me refiero. Tp. q. Con
te donde convenga a mi. y degraciamente
dellos q. Joseph Lopez pley dos el pscuado
seg. hijos y primos suyos q. son de dho de
el mno de Abril de mil setenta y setenta y
el mno de Abril de mil setenta y setenta y

Interim. 
verdad
Juan Joseph Lopez



para el trámite de oficio cuatro mts.

SELLO QUARTO , AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

Co. mto
Official nro. II. en virtud del cap. q. introducido a memoria de
Juan Joseph Lopez Serrantes, Sabadon, y visto el lugar y Vista
bella, sobre que su Ayuntam. lo empadrono en los libros de
Contribucion, y demás en que han separados los Vljos. Dho
q. dho del Estado Nono, y deguarden los Privilegios que no
mo a tal lo correspondan: Due que esta pretension es fuen
ta en la Executiva que ageno en el año mil setenta tres
ta, y como Juan Joseph Lopez Serrantes, Abuelo del mencionado Juan
Joseph, y en que su Padre q. q. siempre ha gozado en
dho Pueblo su Tramonto, y ha estado separado dho de e
tado Nono, como todo cuenta esta copia comprobada en la
Cedula, Partidas y Plazas, y Matrimonio, extrahiendo
con citacion al Sindico Pto., y Testimoniis en igual forma
que dho fin entro, empieza acausos documentos, no se
opea repaso al Pto. q. q. en que por v. t. se mande a
Ayuntam. q. dho lugar y villa bella, que dho, y Empadrona
se al expresado Juan Joseph Serrantes en el Pueblo, y no
se extienda, Libros y Contribucion, y demás q. para
estos huiende, y que le guarden, y haga guardar tales
Exemptions, y Privilegios, que como a tal lo corresponden, sin
perjuicio, y con reserva dho dho del Ayuntam. q. Juan q.
el p. para sellos donde, y como lo indicaren mas convenientemente.

q. el vobratorio se sirva recoger los q. q. se encumbran q. proceda
ellos, y Juan q. p. q. q. q. q. q. Mayo 3 del 1770.

Autor.
S.S.

Regente
Vega
Juans
figueroa
Segovia
Cuenca
Gómez

Taraz. a Mayo quarto de 1770. Año Gen.

Como lo dice el Fiscal d.

320 Mayz.

B. G.

Dore

6°



Decreto marabentis.

SEñOR QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Instrucción Cobrada H. no Real donce en
Hasta hoy foy vercadeno testim. alio. segun
expresiones oy oír de la fecha vista de
Instr. q. f. lo certeza q. una certidumbre para la
Porada de D. C. S. Leban fortuna Deseo q. el d.
D. sr. acristabella q. le roquerio me hicie
se ostencionar los Cinco libros de la su Pormo
q. q. y satisfaciendo áhi insistencia que fi
ro grande el ob. bautizado de su hermano
con Cubresay en Pergamino enfoho q. al
Pesta. q. bta. en la pestaña diez tens. i. q. de Lotes
y q. q. Pesta. se visita bella en diez y ocho
dij. del mes de Abril se mil setenta treinta
y ocho Lo edicente Joseph Lindzen Retor se
dha Toleria bautizó áen Vino q. nacio dia
diez y siete de do mis. hijo ac. mijo. Corca
tales Infanson y dypson. Querida legítima
mente casados Dassos q. q. deesta Toleria
y natural q. el Padre del lugaz de Colunga
obispado de Lezida y la Madre de el lugaz
acristabella lo qual proune viven y les
vitan en esta Provincia al qual tepe pue
so q. nombre Juan José Vicente q. n. s. R.
dmo. José Vicente Martín primo herme
dela madre del bautizado natural q. Dassos
q. q. deesta Dassos q. q. leadres q. ille
renresco espiritual q. havia contraido y la
obligacion q. temi se entenible al bautiza
lo la Doctrina Christiana endefito dady

Daddy; el Señor d' Joseph Andree Actor acerri
ta Bellas - Cuya Partida bien y fidedigno extrexe
ala letra a dichos Cinco libros que expresa da
Actor d'acordem de la mencionada su Partida
quien y fidei a su cargo aquella Oficio.
T.º d' Comendador donde comienzo a misma Reci
tum d' del año d' 17.º Joseph Vicente a los Castaños
doy el presente de signo firmo en virtud de la
a don d' 17.º del mes de Mayo año de la
decada de 17.º y a su señora Señora Juana
de mil d' setenta y siete años

J.º M.º H.º
sueca P.º d.º

Yo en su nombre Cobrando

T.º

Tejata maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.

Yo en su nombre Cobrando T.º no Real dorso
en el nombre d' fe y verdadero testamento
que el presente viene d' yo era de la fecha nro
dado y parte de d' 17.º los señales que devo
también é hijo de Miguel y Francisca Díaz
casada de la propria habitación oceano d' 17.º
y nro. d' d' 17.º de mi mismo Pueblo en virtud de la
que el misme ordenón de los libros de contado
que testimo a d' 17.º Juan d' los curas d' Pueblo del
deportado va en el libro donde estipuladas acellos
acestados llano; y aviendo de lo mostrado y
estando p. d' ello citado Sebastian Ximénez Sindicado
el d' signado lugar, el que respondió esta cada
parada acellos p. d' d' 17.º llano segun d' lo que
que d' d' 17.º acellos acuerdos registrados
libros, vi que acuerda d' un año a esa parte
was el mencionado Miguel Juan los señales
que regardan contra el d' 17.º llano. T.º q. d' con
te d' donde comienza a virtud y Regreso d' d' 17.º
d' d' 17.º q. d' los señales d' signado libro
mo en virtud de la d' 17.º q. d' d' 17.º
de mil d' setenta y siete años

J.º M.º H.º
sueca P.º d.º

J.º H.º Cobrando

en los libros de Contribución, como resulta del testim^o de
Juan Agustín Lebrón Csr.ⁿ Real dado con la misma cédula
del Síndico Ptoa deth Lugar de Vista Blanca que en donde
firma presento. Que abierto vivido mi parente, como vive en
la actualidad condic^o su padre, y contrahido en el presente
año matrim^o con Juana Andrade, como resulta de su partida
de Casamiento que extrajida en devida forma presento, parece
se le deve continuar en el gote de Infanzon de la que gano
su Abuelo Jph Loscertales, y ha gozado, y gosa Miguel su
Padre; En esta atencion:

A H.R.A. pido, y suplico, haya por presentados dho poder,
y demás mencionados documentos en su vista, y de lo demás ex-
puesto se resuamadas al Ayuntam^{to} de dho Lugar de Vista
Blanca empadrona a tho Juan Jph Loscertales mi parente en
los libros de Contribución, y demás, en que van separa-
dos los Hidalgos de los del Estado Nuevo, y se les guarden
los demás privilegios de Ydalgo, que le corresponden, que
así es Justicia, que pido le

Por a d^r Juan Bautista Roa

M. J. Morell
Chalanillo

Vic^{te}. Morell de Chalanillo

Auto Taxaq^a A.C. 6^{to} y seis d^r 1770 Ano. Gen^o
S.S. Regencia
Tucos
Piqueros
Gómez

Declaro el Fiscal de S. M.



Este sello maravedis.

SELLO QVARTO, VEN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS E SE-
TENTA. Exmo Señor

Vicente Morell de Solarilla en nac de Juan Jph Loscertales
Labrador, y Vecino del Lugar de Vistabella de la Comunidad de
Barroca, usando desu poder, que fueron en bastante firma ante
Ux. aparezco, y Como me ha procedido Dijo: que abiendo segui-
do en el año pasado de mil setenta y cinco causa de Infanzonia
(entre otros) Jph Loscertales hijo de Pedro Loscertales Primero, de
Isabel Atiles, Labrador, y Vecino del Lugar de Colungo del partido
de Barbastas, por esta R. Audiencia concitacion del Fiscal de S. M.,
en cinco de Junio del citado año, se pronuncio, que para ejecutoria
dad de juzgado, y por ella se declaró, que la firma panada por Jph
Loscertales en el año de mil seiscientos setenta y siete sobre el goce
de su Infanzonia devia aprovechar (entre otros) al dho Jph Los-
certales, y que se le devian guardar los privilegios, y exenciones,
del tal Infanzon, como asi resulta de una copia concordada por
el Notario de la Causa Dn. Enrigo Jph de Urea, con fecha diez
y ocho de Agosto de dho año de treintay cinco, qui con la solemnidad
necesaria presente. Que es igualm. t. Ciento que el dho Jph
Loscertales hijo del Señor Pedro, y de Isabel Atiles contraxo
veradadero, y lex. m. matrim. con Frac. la Soiente, y tuvieron
en hijo suyo lex. m. y natural a Miguel Lucas Loscertales, quien
del que contraxo con Frac. la Soiente, y tuvieron en hijo suyo le-
x. m. y natural al dho Juan Jph Loscertales mi parte, como todo
resulta de las partidas de bautismo, y casam. to. Extraídas
con citacion del Sindico Pzor, que con la solemnidad necessaria
presente. Que de lo dho resulta, sea mi parte nieto del
Referido Jph Loscertales, que ganó la relacionada executoria
el citado año de treintay cinco, y que devia esta aprovecharse
para la continuacion del goce de su Infanzonia; pues aun-
que (entre otros) se separó su Padre Miguel Loscertales, por
falta de medios para proseguir aquella Causa hasta su fi-
nal determinacion; Es lo Ciento, que en el Lugar de Vistabella
a donde convoló por su citado Casam. to. con la dha Frac.
Quenas, siempre ha gozado de su Infanzonia, y ha estado
empadeonado con separación de los del Estado llano